

RESOLUCION DIRECTORAL N° 509-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 12 de noviembre del 2024.

VISTO: El Memorando N° 796-2024-GRLL-GGR-GRS-RIS SC-D.E., de fecha 12 de noviembre del 2024, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, en mérito al Informe Técnico N° 005-2024-GR-LL/GRDS/DRS/RED-SC/RR.HH-ISGL, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, respecto al desplazamiento en la modalidad de rotación al Puesto de Salud Aricapampa de la servidora Kelin Jessica Pastor García; el Informe Legal N° 65-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/O-ALI, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica Interna de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, respecto al desplazamiento de rotación de la servidora Kelin Jessica Pastor García; y, el Oficio N° 0389-2024/GRLL-GRS-RISSC/OT, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de Oficina Técnica, respecto a la opinión técnica sobre la situación de la Obst. Kelin Jessica Pastor García del Puesto de Salud Orogolday, se autoriza emitir el acto resolutivo de rotación de la servidora Obst. KELIN JESSICA PASTOR GARCÍA, al Puesto de Salud Aricapampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el poder de dirección reconocido al empleador comprende una pluralidad de facultades que el ordenamiento jurídico reconoce como necesarias e indispensables para el funcionamiento normal de la entidad, dentro de los cuales se encuentra el IUS VARIANDI del empleador, que consiste en la potestad reconocida al empleador de variar, dentro de ciertos límites, las condiciones, forma y modo de prestación del servicio a cargo del trabajador;

Que, los artículos 75° y 76° aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional", establecen el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo que el Artículo 76° del mismo dice que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia (...);

Que, a lo señalado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, desarrolla las acciones y el procedimiento de las mencionadas acciones administrativas de desplazamiento de personal. De esta manera, proceden las acciones administrativas de desplazamiento de personal si se cumplen – de manera conjunta – con las condiciones establecidas tanto en el Reglamento Decreto Supremo N° 005-90 PCM del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, así como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal";

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con el **DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM**, establece respecto de la rotación, lo siguiente:

"Artículo 76°. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. (...)

Artículo 78.- La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario."

Que, el Manual de Desplazamiento de Personal establece en su numeral 3.2 respecto de la rotación lo siguiente:

- Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servicio al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.
- La rotación se efectuará por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o, con el consentimiento del interesado en caso contrario.
- La Rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.
- Para efectuar rotación de personal, la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista previsión de cargo en los documentos de gestión interna (CAP o CAP Provisional)."

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 002902-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, se establece respecto de la plaza vacante lo siguiente:

"16. Respecto de que exista previsión en el CAP, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Legal N° 183-2010-SERVIR/GG-OAJ, del 12 de julio de 2010, ha señalado que "esta exigencia busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquél pueda efectivamente desempeñarse y además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece (...)".

17. En tal sentido, la exigencia de que exista un cargo vacante presupone que, en una unidad orgánica de la entidad, existe una determinada necesidad institucional, por lo que el desplazamiento de un servidor por la modalidad de rotación se verá justificado cuando tal necesidad queda acreditada."

Que, con Memorando N° 796-2024-GRLL-GGR-GRS-RIS SC-D.E., de fecha 12 de noviembre del 2024, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, señala que, por **NECESIDAD DE SERVICIO**, se autoriza el acto resolutivo de Rotación de la servidora KELIN JESSICA PASTOR GARCIA, con el cargo de Obstetra, Nivel Remunerativo 1, del Puesto de Salud Oroglday al Puesto de Salud Aricapampa;



Que, conforme indica el Oficio N° 0389-2024/GRLL-GRS-RISSC/OT, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de Oficina Técnica, señala que en el Puesto de Salud Aricapampa, no se cuenta con Obstetra CAS o NOMBRADA, debido a las renunciaciones de profesionales de Obstetricia y que, por el momento no se ha habilitado concurso CAS para dicha sustitución;

Que, el Informe Técnico N° 005-2024-GR-LL/GRDS/DRS/RED-SC/RR.HH-ISGL, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, informa que se debe proceder al desplazamiento en la modalidad de rotación de la servidora Kelin Jessica Pastor Garcia al Puesto de Salud Aricapampa;

Que, el Informe Legal N° 65-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/O-ALI, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica Interna de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, concluye la viabilidad del desplazamiento de rotación de la servidora Kelin Jessica Pastor Garcia;



Que, **la rotación se efectúa en virtud de la necesidad institucional** en el Puesto de Salud Aricapampa, dadas las recargadas labores en el establecimiento de salud, a fin de contribuir con los objetivos estratégicos e institucionales de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 034-2021-SA, Ley N° 31953, Informe Técnico N° 001265-2023-SERVIR-GPGSC, Decreto Supremo N° 271-2023-EF, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000484-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DISPONER LA ROTACIÓN** al PUESTO DE SALUD ARICAPAMPA de la RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN, a partir del 13 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, de la servidora KELIN JESSICA PASTOR GARCIA, personal nombrado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en su condición con el Cargo de Obstetricia, Nivel 1, debiendo su Jefe Inmediato asignar las funciones que realizará de acuerdo a las necesidades del servicio, por los motivos expuestos en el fundamento de la parte del considerando del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. - **PRECISAR** que la servidora deberá previamente realizar la entrega de cargo, dentro de los plazos establecidos por la normatividad y disposiciones legales vigentes de notificada la presente resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PMOB/MJTV
C C. Archivo



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
[Signature]
M.C. Patricia Milagro Olano Bracamonte
DIRECTORA EJECUTIVA

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

[Signature]
Somia Y. Carhuamaca Quincho
FEDATARIO
Reg. N° 09 Fecha 19 NOV 2024